

## PROGRAMA DE REACTIVACIÓN INTELIGENTE 2021

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Objeto                  | Fomentar que las empresas desarrollen proyectos de reactivación de su actividad tras el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.  |
| Entidades beneficiarias | <p>Empresas con personalidad jurídica propia con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ domicilio social y fiscal en Bizkaia y un centro productivo o de alto valor añadido en Bizkaia.</li> <li>▪ plantilla entre 3 y 100 personas (en equivalentes a jornada completa)</li> </ul> <p>actividad encuadrada en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor (según epígrafes del anexo del Decreto – <a href="#">Ver Anexo I</a>).</p>  |
| Hecho subvencionable    | <p>Proyectos de reactivación económica y comercial, mediante acciones a corto plazo con clara orientación comercial. Se entenderá incluido dentro del hecho subvencionable las mejoras productivas y organizativas que sean necesarias para el desarrollo de las acciones de reactivación apoyadas.</p> <p>Los proyectos subvencionables podrán contener, entre otras, acciones para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La reactivación de las ventas vinculadas a la actividad actual (tradicional) de la empresa con resultados a corto plazo. Podrán ser, entre otras, acciones encaminadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- reforzar la actividad comercial</li> <li>- nuevas actividades marketing, incluyendo el marketing digital</li> <li>- detectar y captar de ofertas internacionales</li> </ul> </li> <li>▪ La reorientación de los productos y servicios actuales de la empresa hacia nuevos mercados.</li> <li>▪ La fusión o adquisición de empresas que mejore la eficiencia comercial y productiva de las empresas.</li> <li>▪ Alianzas para acceso en colaboración a mercados más amplios, incluyendo la formación de UTEs y consorcios para la comercialización.</li> </ul> |
| Gastos subvencionables  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gastos externos directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como gastos no subvencionables.</li> <li>▪ Inversiones en inmovilizado directamente vinculadas al proyecto, salvo los indicados como gastos no subvencionables.</li> <li>▪ Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo referido a trabajo dedicado al proyecto durante el tiempo que este dure.</li> <li>▪ No se consideran subvencionables gastos que generen documentos justificativos inferiores a 100 € (IVA no incluido)</li> </ul>   |
| Cuantía de las ayudas   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El 50% sobre la base de gasto que se considere subvencionable</li> <li>▪ Subvención máxima 15.000 euros.</li> <li>▪ No se concederán ayudas inferiores a 1.000 euros</li> </ul>  |
| Normativa               | <p><b>Decreto Foral nº 57/2021, de 4 de mayo (B.O.B. nº85, de 7 de mayo de 2021)</b></p> <p><a href="#">&gt;&gt;Acceso</a></p> <p>Concesión en régimen de libre concurrencia (otorgamiento individual, por orden de recepción de solicitudes completas)</p>   |
| Plazos                  | <p><b>Realización de proyectos:</b><br/>Deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.</p> <p><b>Plazo de presentación solicitudes:</b><br/>Desde el 10 de mayo hasta las 13:30 horas del día 30 de septiembre de 2021</p> <hr/> <p><b>Forma de presentación de solicitudes:</b><br/>Las solicitudes, junto a la <a href="#">documentación</a> preceptiva, deberán ser presentadas de manera <b>telemática</b> a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (<a href="http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual">http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual</a>)<br/>Cada entidad podrá presentar un máximo de una (1) solicitud.</p>   |

### ÁREA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE CECObi

Información: Tf.: 94 400 28 00

Persona de contacto: **Aitana Serrano** - [aserrano@cecobi.es](mailto:aserrano@cecobi.es)

## ANEXO I

### RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

De acuerdo con lo indicado en la base 4 de la ORDEN, uno de los requisitos que deben cumplir las empresas para ser beneficiarias es que su **actividad económica principal** se halle encuadrada en alguno de los siguientes **epígrafes de la CNAE - 2009** (RD. 475/2007, de 13 de abril. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril):

- Sección B: Industrias extractivas.
- Sección C: Industria manufacturera.
- Sección D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- Sección E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- Sección F: Construcción (excepto el grupo señalado):
  - Grupo 41.1. Promoción inmobiliaria.
- **Sección G: Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos de motor y motocicletas (excepto la división señalada):
  - División 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- Sección H: Transporte y almacenamiento.
- Sección I: Hostelería (excepto el grupo señalado):
  - Grupo 56.3. Establecimientos de bebidas.
- Sección J: Información y comunicaciones.
- Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares (excepto la división señalada):
  - División 80. Actividades de seguridad e investigación.
- Sección P: Educación (sólo la división señalada):
  - División 85.6. Actividades auxiliares a la educación.
- Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales (sólo las divisiones señaladas):
  - División 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
  - División 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (sólo las divisiones y grupo señaladas):
  - División 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
  - División 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
  - Grupo 93.2: Actividades recreativas y de entretenimiento.
- Sección S: Otras actividades (sólo la división señalada):
  - División 95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

Excepcionalmente, en el caso de proyectos de notable interés, podrán considerarse como beneficiarias empresas cuya actividad principal no se encuadre en los epígrafes anteriores, mediante resolución motivada de la persona titular del Departamento de Promoción Económica.